



RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 500 DE 2018
(15 de NOVIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0373 de Diciembre 01 de 2014 en los Artículos 245, 246, 247, 257, 258, 259, 260, 261, y 265 y el Decreto Nacional N° 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8, 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y 2.2.6.1.1.13. Modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor Rodrigo Restrepo Llanos identificado con cédula N° 16.587.020 de Cali, actuando en nombre y representación legal del Centro Comercial Palmetto Plaza PH NIT. 900004566-1, presentó la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de zona verde pública, bajo Radicado N° 201841730101556152 con fecha 06 de noviembre de 2018;
2. Que los documentos aportados (formato de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público, representación legal, descripción del proyecto, plano de localización general, plano general del proyecto, detalles constructivos (copias magnéticas e impresas); han cumplido con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.7 y 2.2.6.1.2.13. del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del Espacio Público, las normas, los criterios y especificaciones de diseño del Espacio Público del Acuerdo 0373 Diciembre de 2014, el Decreto Municipal 0816 de Diciembre de 2010 (MECEP), Decreto Municipal 888 de 2017 (MECOEP) y Decreto Municipal 0618 de 2018 (MAEPE), por lo cual es procedente su otorgamiento;
3. Que mediante la firma del Convenio de adopción de zonas verdes y separadores viales N° 4133.0.27.2.002-2018 celebrado entre el DAGMA y el Centro Comercial Palmetto Plaza el 26 de enero de 2018, el solicitante figura como adoptante y responsable del mantenimiento, cuidado, embellecimiento y protección de la zona verde.
4. Que en aplicación de los postulados de buena fe, Artículo 83 de la Constitución Nacional, la responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados, corresponde exclusivamente al peticionario o representante legal que solicita la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público ante la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico;

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes para la adecuación de la zona verde ubicada en la Carrera 50 entre las Calles 9 y 9B identificada con el folio de matrícula inmobiliaria N.º 370-279890 y número predial G041400030000.



RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 500 DE 2018
(15 de NOVIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de zona verde			
Entidad	Centro Comercial Palmetto Plaza	Identificado con NIT:	900004566-1
1. Identificación Predio:	M.I. 370-279890	Dirección:	Carrera 50 entre las Calles 9 y 9B
2. Barrio/Urbanización:	Militar	3. Comuna:	19
4. Señor:	Rodrigo Restrepo Llanos	Cédula:	16.587.020
C) Para la Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes.			
TIPO	NUMERO	Área Total del Lote:	m² (%)
		Área Total a Intervenir:	5.792,0 100%
		Área de Zonas Duras:	233,0 4,02%

Parágrafo: La zona verde será dotada con una zona de permanencia activa con doce (12) juegos biosaludables y cinco (5) juegos infantiles.

ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. A. Toda intervención del espacio público, debe adaptarse a los lineamientos del Manual de Elementos Constitutivos del Espacio público (MECEP), al Manual de Elementos Complementarios del Espacio público (MECOEP) y al Manual de Adecuación del Espacio Público Efectivo (MAEPE) teniendo en cuenta la accesibilidad a todo tipo de personas al igual que los elementos de mobiliario urbano determinados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. B. Durante la construcción se debe instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas. C. Es deber del constructor mantener en la obra la Licencia o permiso y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad Competente- Decreto N°.1077 de 2015. D. Las entidades oficiales, semi-oficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los arquitectos o ingenieros que contraten dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico constructor con certificado, según Artículo 12 de la Ley 14 de 1975. E. Al concluir las obras aprobadas en la presente Licencia, para el caso de adecuación de zonas verdes deberá hacer entrega a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 3. La presente resolución tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario antes del vencimiento.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico y el de apelación ante el Director de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO
Subdirector de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Edna Rojas Carvallo - Contratista.
Revisó: Claudia Villegas - Contratista.
Sebastián Posada - Contratista.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201841320300098434

Fecha: 28-11-2018

TRD: 4132.030.7.5.187.009843

Rad. Padre: 201841320300098434

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali (Valle), siendo la 9:33 am del 28 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se le notifica personalmente al señor(a) RODRIGO RESTREPO LLANOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.587.020 de Cali (Valle del Cauca); el contenido de la resolución No. 41432.030.7.5.SEPOU-500 del 15 de noviembre de 2018, "por medio de la cual se expide una licencia de intervención y ocupación de espacio público"

Contra el Acto Administrativo notificado, procede recurso de reposición según lo dispone el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual cuenta con diez (10) días siguientes a partir del presente trámite, ante esta Subdirección.

Se hace entrega de una copia del referido auto en siete (7) folios.

EL NOTIFICADO:

Firma

Nombre

C.C. No.

RODRIGO RESTREPO LL

16587020

EL NOTIFICADOR:

JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO

Subdirector

Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Elaboró: Karol Vega - Contratista

Revisó: Sebastian Posada - Contratista